

Todos votamos... Paraguay gana

ELECCIONES
GENERALES 2013
Justicia Electoral

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N° 19/2013

“POR LA QUE SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 15, INCISO “e” DE LA LEY 635/95 Y EL ARTÍCULO 165, SEGUNDA PARTE, DE LA LEY 834/96”

Asunción, 7 de enero de 2013

VISTOS: Los artículos 15. inciso “e” de la Ley 635/95 y 165. de la Ley 834/96; y-----

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 15. inciso “e” de la Ley 635/95, determina que a los Tribunales Electorales compete: **“Inscribir las candidaturas a cargos electivos nacionales y departamentales así como las de sus apoderados respectivos, como competencia exclusiva del Tribunal Electoral de la Capital”**.-----

QUE el artículo 165. segunda parte, de la Ley 834/96, establece: **“(...) Las reclamaciones sobre candidaturas a cargos nacionales y departamentales deberán presentarse ante los Tribunales Electorales respectivos (...)”**.-----

QUE la primera normativa confiere competencia exclusiva al Tribunal Electoral de la Capital, para la inscripción de candidaturas a los cargos mencionados en su párrafo y la de sus apoderados respectivos. En cambio, de la segunda normativa se desprende la facultad en favor de los demás Tribunales para entender sobre posibles impugnaciones o reclamos que pudieran surgir con relación a estas inscripciones.-----

QUE en ese orden, corresponde precisar que las inscripciones de candidaturas nacionales y departamentales, y sus respectivas reclamaciones, deben realizarse ante el Tribunal Electoral de la Capital. A tal efecto, corresponde distribuir dicha tarea entre las dos salas con el fin de facilitar la formalización de candidaturas por parte de los Partidos y Movimientos Políticos, Alianzas Electorales y Concertaciones.-----

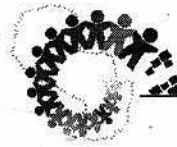
QUE el Tribunal Superior de Justicia Electoral tiene, conforme al artículo 6. inciso “v” de la Ley 635/95, la atribución de: **“Elaborar los reglamentos que regulen su funcionamiento y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la Ley Electoral”**.-----


Modesto Monges Pereira


Alberto Ramírez Lombonini


Juan Manuel Morales S.





Todos votamos... Paraguay gana

**ELECCIONES
GENERALES 2013**

Justicia Electoral

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN TSJE N° 19./2013

POR TANTO, el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL---

RESUELVE:

1) **DETERMINAR** la inscripción y formalización de candidaturas para cargos electivos nacionales y departamentales, de conformidad con las disposiciones legales señaladas en el cuerpo de la presente Resolución, en los siguientes términos:-----

1.1 **El Tribunal Electoral de la Capital, Primera Sala**, inscribirá las candidaturas nacionales para Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores y las candidaturas departamentales de la Capital, Central, Concepción, San Pedro, Guairá, Caazapá, Itapúa, Misiones y las de sus apoderados.-----

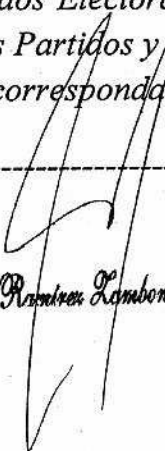
1.2 **El Tribunal Electoral de la Capital, Segunda Sala**, inscribirá las candidaturas nacionales para Parlamentarios del Mercosur y las candidaturas departamentales de Cordillera, Caaguazú, Paraguari, Alto Paraná, Ñeembucú, Amambay, Canindeyú, Presidente Hayes, Alto Paraguay, Boquerón y las de sus apoderados.-----

1.3 **Las reclamaciones sobre las candidaturas nacionales y departamentales** serán presentadas ante el Tribunal Electoral de su inscripción.-----

2) **COMUNICAR** a los Tribunales y Juzgados Electorales de la República, a la Dirección General del Registro Electoral, a los Partidos y Movimientos Políticos, Alianzas Electorales y Concertaciones y a quien corresponda.-----

3) **ARCHIVAR**-----


Modesto Monges Pereira


Alberto Ramírez Lambonini


Juan Manuel Morales


Ing. Paola Molinas B.
Secretaria General

